

Estos valores están depositados en el Banco Español de Crédito, de Tarragona.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron los anteriores acuerdos de 13 de agosto de 1965, 20 de noviembre de 1966 y 16 de enero de 1968, acuerda ampliar la exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas a los valores anteriormente mencionados y pertenecientes a la Fundación «Obras de las Doctrinas Rurales», de Tarragona.

Madrid, 28 de enero de 1969.—El Director general, José María Tejera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de febrero de 1969.

SORTEO DE SAN VALENTIN

1 Premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número	48648	
Vendido en Madrid.		
2 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los billetes números 48645 y 48647.		
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 48651 al 48700, ambos inclusive (excepto el 48648).		
999 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en	46	
9.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en	6	
1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número	91313	
Vendido en Viso del Aicor, Málaga, Oviedo y Eibar.		
2 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los billetes números 91312 y 91314.		
99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 91321 al 91400, ambos inclusive (excepto el 91313).		
999 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en	13	
9.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados en	3	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	32411	
Vendido en Totana, Madrid, Barcelona y Soría.		
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	36857	
Vendido en La Bisbal, Barcelona, San Sebastián y Zaragoza.		
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	81686	
Vendido en Santa Lucía de Tirajana, Las Palmas, Murcia y San Gervasio.		
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número	10406	
Vendido en Vich, Jerez de la Frontera, Miéres y Madrid.		
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número	18548	
Vendido en Arobena, Telde, Sevilla y Madrid.		
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número	36850	
Vendido en Valencia.		
1 premio de 200.000 pesetas, para el billete número	48207	
Vendido en Madrid.		
20 premios de 100.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:		
0732	3499	
1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:		
032	302	639
154	536	698
238	540	743
256	504	785
292	576	877

Esta lista comprende 23.727 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de febrero de 1969.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de febrero, a las doce días horas de la mañana, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 126, de esta capital, y consistirá de nueve series de 80.000 billetes cada una, al precio de 800 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 800.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres primeros premios se derivarán las aproximaciones y centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios primeros, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los tres premios primeros correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de

entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Antonia Culebradas Medel, Mercedes de Toro Tintoré, María Remedios Martín Palmaro, María de África Hernández Domínguez y María de la Concepción Santos Jiménez, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se amortiza una plaza de Ayudante Facultativo procedente de Marruecos en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y se crea en el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por conveniencias del servicio, ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante Facultativo procedente de Marruecos en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y crearla en el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se aprueba el pliego de bases que ha de regir en el concurso para la construcción, conservación y explotación de la autopista Sevilla-Cádiz.

Ilmo. Sr.: El artículo segundo del Decreto 146/1969, de 6 de febrero, en relación con el artículo séptimo del Decreto 3225/1966, de 28 de octubre, sobre carreteras de peaje, autorizó al Ministro de Obras Públicas para establecer las bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de construcción, conservación y explotación de la autopista Sevilla-Cádiz.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día 24 de enero de 1969,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto pliego de bases que ha de regir en el concurso para la construcción, conservación y explotación de la autopista Sevilla-Cádiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA AUTOPISTA SEVILLA-CADIZ

El Estado español convoca un concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación de la autopista Sevilla-Cádiz, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Objeto del concurso

Es objeto de este concurso la construcción, conservación y explotación de la autopista Sevilla-Cádiz.

A los efectos de programación de las obras, los licitadores podrán proponer la división de la autopista en tramos, justificando adecuadamente la necesidad o conveniencia de la misma.

El concurso será único para la totalidad de la autopista, no admitiéndose proposiciones que se refieran solamente a la realización de algún tramo de la misma.

BASE SEGUNDA

Informaciones facilitadas por la Administración a los posibles concursantes

A partir del día siguiente a la inserción de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», los posibles concursantes tendrán a su disposición para libre examen la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) El resultado de los aforos de tráfico efectuados por el Ministerio de Obras Públicas sobre la zona de esta autopista.

c) El pliego de cláusulas de explotación que ha de regir en la adjudicación de la concesión.

La documentación que antecede podrá ser libremente examinada en las oficinas de la Dirección General de Carreteras de Ministerio de Obras Públicas Madrid, en las horas habituales de despacho al público.

BASE TERCERA

Requisitos que han de reunir los concursantes

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero de artículo cuarto del texto articulado de la Ley de Contratos de Estado, aprobado por Decreto número 923/1966, de 8 de abril podrán participar en el concurso todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias enunciadas en los apartados uno al siete de dicho artículo cuarto.

El adjudicatario, de acuerdo con el apartado segundo del artículo octavo de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre, de carreteras de Régimen de Concesión, y con lo que al respecto se establece en el pliego de cláusulas de explotación, deberá proceder a la constitución de una Sociedad de nacionalidad española, concesionaria de la autopista.

BASE CUARTA

Extremos que debe comprender la proposición

En las proposiciones a presentar por los concursantes figurarán necesariamente los siguiente extremos:

1. Su conformidad con el presente pliego de bases y con el de cláusulas de explotación en todos aquellos puntos regulados imperativamente en los mismos.

2. Una relación de los promotores-personas individuales o sociales de la futura Sociedad concesionaria.

3. Un proyecto de Estatutos sociales de la Entidad concesionaria en el que se definan todos aquellos extremos, cuya concreción deja la Administración a la iniciativa particular y con arreglo a los siguientes principios:

a) La Sociedad concesionaria ha de adoptar necesariamente la forma de Sociedad Anónima.

b) El capital fundacional de la Compañía no podrá ser inferior al 10 por 100 del presupuesto de las obras y expropiaciones proyectadas para el primer año en el programa de construcción que se establezca en la resolución de adjudicación del concurso.

En los ejercicios subsiguientes al primero se mantendrá la reseñada proporcionalidad entre la cifra de capital social y los presupuestos de construcción, de tal forma que en todo momento el capital represente al menos el 10 por 100 de las inversiones realizadas en la autopista.

c) Las personas físicas y jurídicas no públicas, de nacionalidad extranjera, y las personas físicas y jurídicas, de nacionalidad española, residentes o domiciliadas fuera de España, podrán ostentar la titularidad de acciones de la concesionaria, siempre que el montante total de las así poseídas no rebase el 80 por 100 de los títulos en circulación.